



Asamblea General

Distr. general
13 de febrero de 2013

Sexagésimo séptimo período de sesiones
Tema 27 b) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 20 de diciembre de 2012

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/67/449 y Corr.1)]

67/140. La realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente para las personas con discapacidad hasta 2015 y después de esa fecha

La Asamblea General,

Recordando los marcos operacionales anteriores, como el Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad¹, aprobado el 3 de diciembre de 1982, y las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad², aprobadas el 20 de diciembre de 1993, en que se reconoce que las personas con discapacidad son agentes y beneficiarios del desarrollo en todos sus aspectos,

Reafirmando la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad³, aprobada el 13 de diciembre de 2006, convención histórica en la que se afirman los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad, y reconociendo que es tanto un tratado de derechos humanos como un instrumento de desarrollo,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en que se reconoció la responsabilidad colectiva de los gobiernos de defender los principios de la dignidad humana, la igualdad y la equidad a nivel mundial, y destacando el deber de los Estados Miembros de lograr más justicia e igualdad para todos, en particular para las personas con discapacidad,

Recordando también todas sus resoluciones anteriores sobre la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente para las personas con discapacidad, así como las resoluciones

¹ A/37/351/Add.1 y Corr.1, anexo, secc. VIII, recomendación 1 (IV).

² Resolución 48/96, anexo.

³ Naciones Unidas *Treaty Series*, vol. 2515, núm. 44910.



pertinentes del Consejo de Derechos Humanos y del Consejo Económico y Social y sus comisiones orgánicas,

Recordando además el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio⁴, el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”⁵, y el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea sobre el VIH/SIDA, titulado “Declaración política sobre el VIH y el SIDA: intensificación de nuestro esfuerzo para eliminar el VIH y el SIDA”⁶, que contienen referencias a los derechos, la participación, el bienestar y las perspectivas de las personas con discapacidad en las iniciativas de desarrollo,

Gravemente preocupada porque las personas con discapacidad siguen siendo objeto de formas múltiples y agravadas de discriminación y son aún en gran medida invisibles en los procesos de cumplimiento, seguimiento y evaluación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y observando que, si bien los gobiernos, la comunidad internacional y el sistema de las Naciones Unidas han logrado avances en la incorporación de la discapacidad como un elemento integral de la agenda para el desarrollo, aún subsisten problemas graves,

Preocupada porque la continua falta de datos e información fiables sobre la discapacidad y la situación de las personas con discapacidad a nivel nacional, regional y mundial contribuye a la invisibilidad de dichas personas en las estadísticas oficiales y es un obstáculo para la elaboración y ejecución de planes de desarrollo que las tengan en cuenta,

Destacando la importancia de reunir y analizar datos fiables sobre las personas con discapacidad, siguiendo las directrices existentes sobre estadísticas de discapacidad⁷, alentando las iniciativas en curso dirigidas a mejorar la reunión de datos con el fin de desglosar los datos relativos a las personas con discapacidad, y subrayando la necesidad de disponer de datos comparables a nivel internacional para evaluar los progresos en materia de políticas de desarrollo que tengan en cuenta a esas personas,

1. *Acoge con beneplácito* la celebración, a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno, de la reunión de alto nivel de la Asamblea General, el 23 de septiembre de 2013, con el tema general “El camino a seguir: una agenda para el desarrollo que tenga en cuenta a las personas con discapacidad para 2015 y después de ese año”, a fin de reforzar las medidas para asegurar a las personas con discapacidad la accesibilidad y la inclusión en todos los aspectos del desarrollo, y espera con interés la contribución que su documento final podría aportar en la incorporación de los derechos de las personas con discapacidad a la agenda para el desarrollo con posterioridad a 2015;

2. *Acoge con beneplácito también* el informe del Secretario General titulado “La realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente para las personas con discapacidad: una

⁴ Resolución 65/1.

⁵ Resolución 66/288, anexo.

⁶ Resolución 65/277, anexo.

⁷ Por ejemplo, las *Directrices y Principios para la Elaboración de Estadísticas de Discapacidad* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.01.XVII.15) y los *Principios y Recomendaciones para los Censos de Población y Habitación* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.07.XVII.8), y sus actualizaciones.

agenda para el desarrollo que tenga en cuenta a las personas con discapacidad para 2015 y después de ese año”⁸ y las recomendaciones que contiene;

3. *Insta* a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales, las organizaciones de integración regional y las instituciones financieras a que hagan un esfuerzo concertado para incluir a las personas con discapacidad e integrar los principios de accesibilidad e inclusión en los procesos de seguimiento y evaluación de los objetivos de desarrollo;

4. *Alienta* la movilización de recursos de manera sostenible para incorporar las cuestiones relativas a la discapacidad en el desarrollo a todos los niveles y, a este respecto, subraya la necesidad de promover y fortalecer la cooperación internacional, incluida la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular, en apoyo de los esfuerzos nacionales, incluso, cuando corresponda, mediante el establecimiento de mecanismos nacionales, en particular en los países en desarrollo;

5. *Acoge con beneplácito* el establecimiento del fondo fiduciario de la Alianza de las Naciones Unidas para Promover los Derechos de las Personas con Discapacidad, y alienta a los Estados Miembros y otras partes interesadas a que presten apoyo a sus objetivos, en particular mediante contribuciones voluntarias;

6. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas que facilite asistencia técnica, dentro de los límites de los recursos existentes, en particular la prestación de asistencia para el desarrollo de la capacidad y para la reunión y compilación de datos y estadísticas nacionales y regionales sobre discapacidad, en particular a los países en desarrollo, y, a este respecto, solicita al Secretario General que, de conformidad con las directrices existentes en materia de estadísticas de discapacidad, analice, publique y difunda datos y estadísticas sobre discapacidad en futuros informes periódicos, según corresponda, sobre la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente para las personas con discapacidad;

7. *Alienta* a los Estados Miembros, las organizaciones de las Naciones Unidas y las comisiones regionales a que hagan lo posible por colaborar con las personas con discapacidad y asegurar su participación e inclusión plenas y efectivas y, según proceda, con las organizaciones de personas con discapacidad e instituciones nacionales de derechos humanos, en los procesos de desarrollo y la adopción de decisiones a nivel local, nacional, regional e internacional;

8. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas, dentro de los límites de los recursos existentes, que actualice las metodologías existentes de reunión y análisis de datos sobre las personas con discapacidad, a fin de obtener datos comparables a nivel internacional acerca de la situación de las personas con discapacidad y que incluya habitualmente datos pertinentes sobre discapacidad, o hechos cualitativos pertinentes, según corresponda, en las publicaciones pertinentes de las Naciones Unidas en el ámbito del desarrollo económico y social;

9. *Solicita* al Secretario General que:

a) Le presente información en su sexagésimo noveno período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

b) Le presente los resultados del sexto examen y evaluación del Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad¹, a más tardar para junio de 2013,

⁸ A/67/211.

como contribución previa a su reunión de alto nivel sobre la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente para las personas con discapacidad y, a este respecto, solicita a todas las organizaciones competentes de las Naciones Unidas que, por conducto del Secretario General, presenten un análisis de la situación general de las personas con discapacidad en el contexto del desarrollo y de conformidad con la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad³, sobre la base de los datos disponibles y de acuerdo con sus respectivas competencias y con las aportaciones de consultas regionales con personas con discapacidad y organizaciones de personas con discapacidad, según proceda, dentro de los límites de los recursos existentes.

*60ª sesión plenaria
20 de diciembre de 2012*